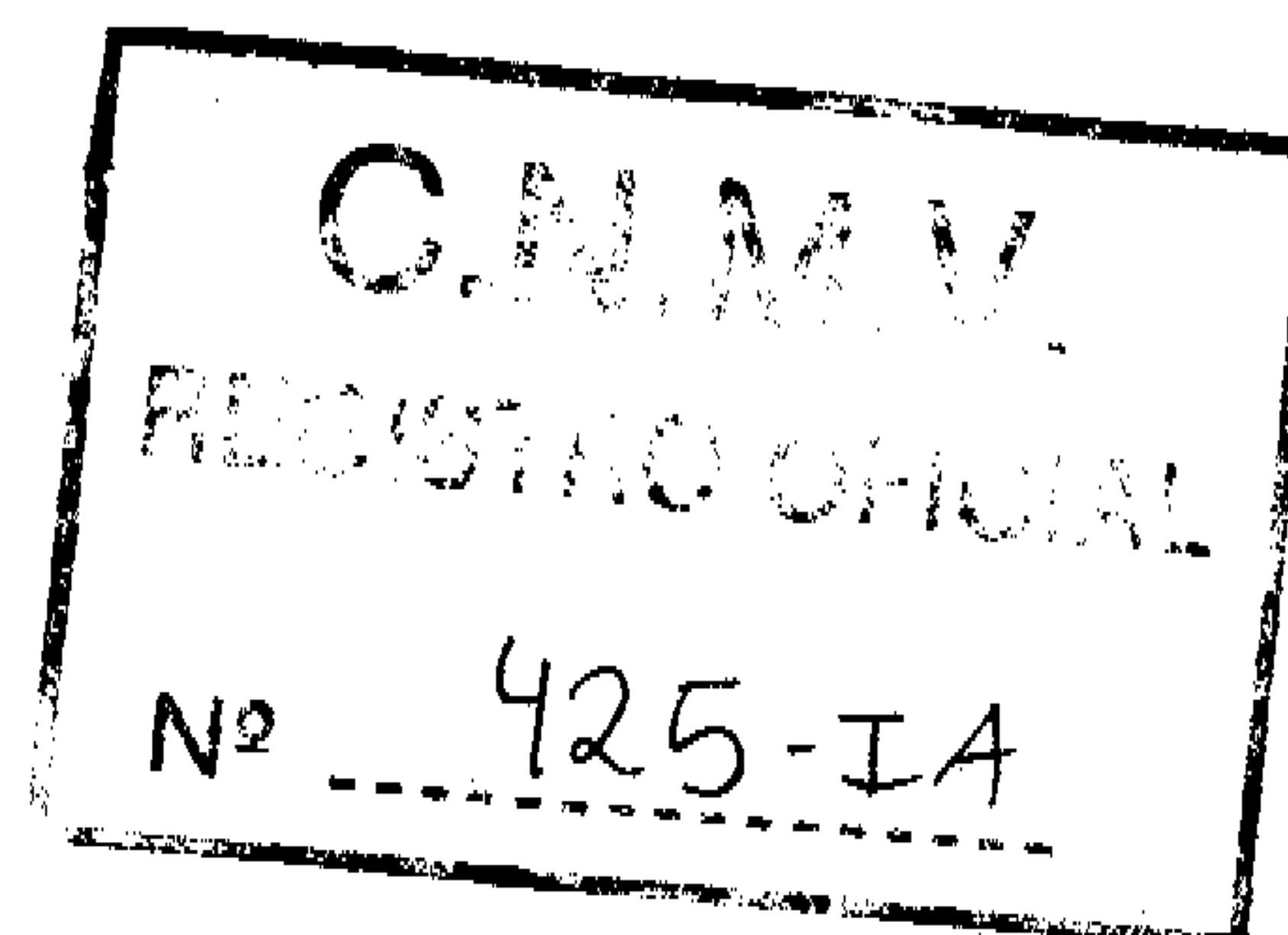




Madrid, 26 de Septiembre de 2006

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección de Informes Financieros y Contables
Pº Castellana nº19
Madrid

Director



Estimados Sres.,

En contestación a su requerimiento recibido en nuestras oficinas el 13 de septiembre de 2006 (nº de registro de salida 2006045454), procedemos a contestar a las cuestiones por ustedes planteadas relativas a la información financiera presentada en las cuentas anuales consolidadas de Tecnocom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. del ejercicio 2005.

Para una mayor claridad, se sigue el orden de la información adicional solicitada:

- 1. En la nota 15 de la memoria consolidada, que incluye la información sobre activos, pasivos y resultados procedentes de actividades discontinuadas, se indica que "con fecha 2 de diciembre de 2005, el Consejo de Administración de la Sociedad Dominante tomó la decisión de concentrar la totalidad de su desarrollo futuro en los sectores ligados a las telecomunicaciones y a las tecnologías de la información. Esta decisión comporta el abandono por parte del Grupo de la actividad de fabricación de motores para electrodomésticos (línea industrial). Dicho proceso se va a llevar a cabo a lo largo del ejercicio 2006 analizando las diversas opciones que vayan surgiendo". No obstante en la memoria no se facilita suficiente información que permita comprender como se va a realizar la desinversión en la línea industrial: en concreto si se va a producir un abandono o si existe un plan formal de venta.**

Tal y como se menciona en el primer párrafo de la nota 15 de la memoria consolidada del ejercicio 2005, en el ejercicio 2006 se van a analizar "las diversas opciones que vayan surgiendo" en relación con la decisión indicada anteriormente, por lo que, a la fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas de Tecnocom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. del ejercicio 2005, el Consejo de Administración de la Sociedad, si bien había adoptado la decisión del abandono por parte del Grupo Tecnocom de la "actividad de fabricación de motores para electrodomésticos" con todas sus consecuencias, no había tomado una decisión definitiva sobre el modo en que se iba a realizar dicha operación, de forma que durante todo el ejercicio 2005 y parte del ejercicio 2006 la actividad de fabricación de motores para electrodomésticos se seguía realizando.

A este respecto cabe señalar

De la información contenida en la mencionada nota se desprende que el Grupo, ha registrado, en el ejercicio 2005, como resultado de actividades discontinuadas, una provisión por importe de 7.500 miles euros dotada para hacer frente a los costes de diversa naturaleza que tendrá que soportar el próximo ejercicio con motivo del abandono de la línea industrial. Mientras que los ingresos y gastos de los ejercicios 2005 y 2004 correspondientes a la línea que se va a abandonar, se encuentran clasificados en las correspondientes cuentas de resultados, conforme a su naturaleza.

En este sentido cabe señalar que la NIIF 5, párrafo 33, indica que "la entidad revelará en el estado de resultados, un importe único que comprenda el total de (i) el resultado después de impuestos de las operaciones discontinuadas; y (ii) el resultado después de impuestos por causa de la medición a valor razonable menos los costos de venta, o bien por causa de la venta o de la disposición por otra vía de los activos o grupos en desapropiación que constituyan la operación discontinuada". Adicionalmente, la entidad revelará en las notas o en el estado de resultados, pero de forma separada de las operaciones que continúen, una descomposición del importe anterior, detallando:

- (i) ingresos ordinarios, los gastos y el resultado antes de impuestos de las operaciones discontinuadas;*
- (ii) el gasto por impuesto sobre las ganancias relativo al anterior resultado;*
- (iii) el resultado que se hubiera reconocido por causa de la medición a valor razonable menos los costes de venta o bien por causa de la venta o de la disposición por otra vía de los activos o grupos en desapropiación que constituyan la operación discontinuada;*
- (iv) y el gasto por impuesto sobre las ganancias relativo al anterior resultado.*

Por lo tanto, el reconocimiento y clasificación, en el ejercicio 2005 de los ingresos y gastos de las operaciones discontinuadas, así como la información, relativa a las mencionadas operaciones, facilitada en la memoria, no se ajusta a lo establecido por la NIIF 5, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior.

Adicionalmente, la NIIF 5, párrafo 34, indica que la entidad habrá de revelar la información antes mencionada para todos los periodos anteriores sobre los que informe en los estados financieros, de manera que la información para esos periodos se refiera a todas las operaciones que tienen el carácter de discontinuadas en la fecha del balance del último periodo presentado. Sin embargo, la Sociedad no presenta dicha información para el ejercicio 2004, sin que se indiquen en la memoria consolidada las razones justificativas al respecto.

La NIIF 5 en su párrafo 32 así como en el Apéndice A define como operación discontinuada *"un componente de la entidad que haya sido vendido o se haya dispuesto de él por otra vía, o bien que haya sido clasificado como mantenido para la venta"*. Asimismo, la NIIF 5 en sus párrafos 6 y 7 señala que *"una entidad clasificará a un activo no corriente (o el grupo en desapropiación) como mantenido para la venta, si su importe en libros se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para aplicar la clasificación anterior, el activo (o el grupo en desapropiación) debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos (o grupos en desapropiación), y su venta deber ser altamente probable"*.

Adicionalmente, la NIIF 5 en su párrafo 13 señala que *"una entidad no clasificará como mantenido para la venta a un activo no corriente (o a un grupo en desapropiación) que va a ser abandonado. Sin embargo, si el grupo en desapropiación que va a ser abandonado cumpliera los criterios de los apartados (a) a (c) del párrafo 32, la entidad presentará los resultados y flujos de efectivo del grupo en desapropiación como una operación discontinuada, de acuerdo con los párrafos 33 y 34, en la fecha en que deja de ser utilizado (véase el ejemplo 9 contenido en la Guía de implementación de la NIIF 5)"*.

Tal y como se menciona en el primer párrafo de la nota 15 de la memoria consolidada del ejercicio 2005, el Consejo de Administración de TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. tomó la decisión de "abandonar la actividad de fabricación de motores para electrodomésticos (línea industrial)". A la fecha de formulación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 no existía un plan formal de venta de dicha actividad. Adicionalmente es necesario indicar que durante todo el ejercicio 2005 y parte del ejercicio 2006 el Grupo siguió realizando la actividad de fabricación de motores para electrodomésticos. Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que "la actividad de fabricación de motores para electrodomésticos" no se corresponde con la definición dada por la NIIF 5 (de acuerdo con los párrafos indicados anteriormente) como "actividad discontinuada" y, en consecuencia, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 no contienen la información exigida por dicha NIIF relativa a "actividades discontinuadas".

Entendemos que la denominación empleada en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 podría haber sido "abandonada" en lugar de "discontinuada", si consideramos esta última denominación en el sentido estricto empleado en las NIIF. En cualquier caso, entendemos que este matiz semántico no modifica la sustancia de la operación, su tratamiento contable, ni desvirtúa la información ofrecida a terceros. Asimismo, consideramos que la memoria consolidada contiene la información necesaria y suficiente para comprender e interpretar de forma adecuada el tratamiento y las implicaciones contables de la operación anterior.

Por otro lado, dada la importancia cuantitativa y cualitativa de la decisión adoptada de "abandonar la actividad de fabricación de motores para electrodomésticos (línea industrial)", el Consejo de Administración de TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. tomó la decisión de facilitar a cualquier lector de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 la información relevante correspondiente a dicha actividad, presentando los correspondientes desgloses de los activos y pasivos del balance de

situación, así como de los ingresos y los gastos de la cuenta de resultados (véanse notas 15 y 18 de la memoria consolidada del ejercicio 2005).

En este sentido, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 incluyen una provisión por importe de 7.500 miles de euros, no correspondiendo la misma a la diferencia entre el precio de venta, neto de los costes asociados a la misma, y el valor en libros de los activos y pasivos, sino a diversos costes que tendrá que soportar el Grupo en el ejercicio 2006 con motivo del abandono de la línea industrial, entre los que se incluye la mejor estimación realizada por Tecnocom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. para valorar la recuperación de los activos correspondientes, así como los compromisos con el personal por el abandono de dicha actividad.

- 2. En el estado de resultados consolidado presentado por la Sociedad, se incluyen después de la línea de "resultado antes de impuesto" y antes de la línea de "impuesto sobre las ganancias", las siguientes partidas: "resultado de la venta de activo", "otras pérdidas", "dotación provisiones a largo plazo" y "pérdidas procedentes de operaciones discontinuadas". En este sentido, respecto a las partidas de "resultado de la venta de activos", "otras pérdidas" y "dotación provisiones a largo plazo", conforme a lo establecido por la NIC 1, párrafos 85, 86 y 88, la sociedad debería haberlas clasificado conforme a su naturaleza, en las distintas líneas de ingresos y gastos de la cuenta de resultados, o de forma separada en caso de considerarlas materiales, pero en cualquier caso formando parte del resultado antes de impuestos de la sociedad. Respecto a la partida de "pérdidas procedentes de operaciones discontinuadas" nos remitimos a lo expuesto en el anterior punto 1 del presente requerimiento.**

De acuerdo con lo establecido en la NIC 1, párrafos 85, 86 y 88, el Consejo de Administración de Tecnocom consideró clasificar las partidas indicadas anteriormente de forma separada al considerarlas materiales y no proceder de operaciones recurrentes del Grupo, así como facilitar información de las mismas en las correspondientes notas de la memoria consolidada. En consecuencia, el epígrafe "Resultado antes de impuestos" incluye el resultado obtenido por el Grupo Tecnocom procedente de las operaciones corrientes y habituales del mismo. Asimismo, las partidas indicadas por ustedes han sido clasificadas en la cuenta de resultados por encima de la partida "Impuesto sobre las ganancias" y, en ningún caso, se hace mención explícita a que las mismas correspondan a conceptos extraordinarios.

Entendemos que la denominación podría haber sido "Resultado de las actividades corrientes o habituales antes de impuestos" en lugar de "Resultado antes de impuestos" o incluso haber eliminado totalmente dicho epígrafe. Sin embargo, consideramos que el estado de resultados consolidado presentado por Tecnocom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. contiene la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada. A pesar de lo anterior, consideraremos su indicación a partir de este momento en cualquier información trimestral y/ semestral que presentemos en el futuro, así como en las próximas cuentas anuales consolidadas.

- 3. Según consta en la nota 3.4 y en la nota 7 de la memoria consolidada, que incluyen información sobre inversiones inmobiliarias, la Sociedad valora las inversiones inmobiliarias a su precio de coste no siendo objeto de amortización anual. Además la Sociedad no especifica si los inmuebles a que corresponde el saldo a 31 de diciembre de 2005 se tienen para obtener rentas, plusvalías o ambas.**

En este sentido, la NIC 40, párrafo 56, indica que las inversiones inmobiliarias que se midan por el modelo del coste, serán objeto de depreciación.

Por lo tanto, la memoria consolidada no contiene información que permita comprender porque las inversiones inmobiliarias del Grupo no son objeto de amortización.

El Consejo de Administración de TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. ha adoptado, de acuerdo con lo establecido en la NIC 40, la política de clasificar determinados inmuebles propiedad del Grupo como "inversiones inmobiliarias" en el ejercicio en que los mismos dejan de estar afectos a la operaciones corrientes del Grupo y por lo tanto, se destinan a su venta y/o alquiler, registrándose dicho traspaso al cierre del mismo.

Si bien es cierto que, de acuerdo con la NIC 40, párrafo 56, las inversiones inmobiliarias que se midan por el modelo del coste (cuyo importe asciende a 7,5 millones de euros) deben ser objeto de depreciación, el Consejo de Administración de TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. consideró que no era relevante la aplicación de dicho criterio contable, ya que el efecto de la posible amortización de dichos inmuebles sería escasamente significativo (100 miles de euros, aproximadamente) y en consecuencia, dicho criterio contable adoptado por el Grupo no hace que las cuentas anuales consolidadas dejen de expresar, en su conjunto, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo al 31 de diciembre de 2005 y de los resultados del mismo correspondientes al ejercicio 2005. En cualquier caso, durante el ejercicio 2006 el Consejo de Administración reevaluará la decisión adoptada previamente y, en caso necesario, incluirá en las cuentas anuales consolidadas de TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. del ejercicio 2006 el efecto correspondiente.

Del mismo modo, se han detectado las siguientes omisiones de información requeridas por las NIIF-UE, que podrían considerarse relevantes para la adecuada comprensión de los estados financieros que se presentan:

- 4. Con relación a las ganancias por acción, hemos encontrado los siguientes defectos de información:**

- La Sociedad únicamente presenta las ganancias por acción correspondientes al ejercicio 2005. Sin embargo, conforme a lo establecido en el párrafo 67 de la NIC 33, esta información ha de facilitarse para todos los periodos sobre los que se informa.**

Con respecto a este punto, se debe a un error de transcripción de la información a incluir. De esta forma, les indicamos que el beneficio por acción correspondiente al ejercicio 2004 asciende a 0,138 euros por acción.

- ***La Sociedad presenta, para el ejercicio 2005, un ratio de ganancias por acción que incluye el resultado del periodo proveniente de las actividades que continúan y el resultado del periodo correspondiente a las actividades discontinuadas. Sin embargo, la NIC 33, párrafos 66 y 68, indica que la entidad ha de informar de forma separada sobre las ganancias por acción provenientes de las actividades que continúan y sobre las que provienen de actividades discontinuadas.***

Con respecto a este punto, de acuerdo con las consideraciones presentadas en el punto 1, no se debe entender que la decisión tomada por el Consejo de Administración de TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. con respecto al abandono de la "línea industrial" supone el tratamiento del mismo como "una actividad discontinuada". En consecuencia, no resulta de aplicación el suministrar información sobre las ganancias por acción provenientes de las actividades discontinuadas.

Las consideraciones expresadas por los miembros del Consejo de Administración de TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. y contenidas en cada una de las cuestiones planteadas por ustedes han sido contrastadas con nuestros auditores, Deloitte, S.L.

Estimamos que todo lo expuesto da contestación a las cuestiones planteadas, si bien estamos a su entera disposición para cualquier aclaración o información adicional que puedan precisar.

Atentamente,

TecnoCom, ~~Telecomunicaciones~~ y Energía. S.A.

~~D. Félix Ester Brutagüeño
Secretario del Consejo de Administración~~